



Resolución Directoral Regional

Nº 197-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 DIC 2022

VISTO:

Oficio N° 418-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de diciembre del 2022, Informe N° 110-2022-UPER-OA-DRAT/GOB.REG-TACNA, de fecha 28 de diciembre del 2022, liquidación N° 220-2022-OA-UPER-REM, de fecha 27 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad Numeral 1.1 del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas" y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece "las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctico de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias".

Que, en tanto el Numeral 1.16 de la norma acotada, Principio de Privilegio de Controles Posteriores señala "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz", este último engarzado con el Artículo 34° del mismo cuerpo normativo, mediante el cual obliga a la entidad a implementar la fiscalización posterior de todo procedimiento, verificando de oficio y mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de los documentos, de los informes y otros.

Que, el Artículo 5° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe en su "Numeral 5.1 El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad, Numeral 5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar, Numeral 5.3 No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general v provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto".

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 353-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de junio del 2022, en su ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del Ex Servidor TAP. JUAN HUIZA MARCA el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/. 25,894.25 (Veinticinco Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 25/100 Soles) correspondiente al pago por 45 años, 00 meses y 14 días, conforme al detalle que se expresa:

TIEMPO DE SERVICIO			CALCULO CTS (S/)			Total CTS (S/)
AÑOS	MESES	DIA	AÑOS	MESES	DIA	
45	00	14	25,871.85	0.00	22.40	25,894.25

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 367-2015-DRA/GOB.REG.TACNA, se dispone que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura, sea la encargada



Resolución Directoral Regional

N° 592-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 DIC 2022

de requerir al TAP. JUAN HUIZA MARCA la devolución de los cobros realizado indebidamente, monto ascendente Cuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100 NUEVO SOLES (S/. 4,160.00);

Que, mediante Informe N° 95-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 11 de noviembre del 2022, la Unidad de Personal solicita se disponga las acciones correspondientes respecto a los cobros indebidos;

Que, mediante Informe Legal N° 101-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de noviembre del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Unidad de Personal previamente emita el informe y la liquidación del derecho por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del Ex Servidor JUAN HUIZA MARCA descontando el Adeudo señalado, a efectos de emitir el acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 109-2022-UTES-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de diciembre del 2022, en merito al Memorando Circular N° 033-2022-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, la Unidad de Tesorería remite la relación y documento de sustento de los pagos (comprobantes de pago Liquidaciones y otros) por concepto de vacaciones no gozadas y truncas correspondiente a los periodos 2019, 2020, 2021, pagados tanto en remuneraciones y por productividad dentro los cuales se encuentra el Sr. Juan Huiza Marca;

Que, el Incentivo Único de CAFAE "(...) el Artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 señala que el Incentivo Único -CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores público del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otro beneficios y no esta afecto a cargas sociales.

Que, mediante OFICIO N° 109-2022-UTES-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de diciembre del 2022, en merito al Memorando Circular N° 033-2022-OA-DRA.t/GOB.REG.TACNA, remite la relación y documento de sustento de los pagos (comprobantes de pago Liquidaciones y otros) por concepto de vacaciones no gozadas y truncas correspondiente a los periodos 2019, 2020, 2021, pagados tanto en remuneraciones y por productividad dentro los cuales se encuentra el Sr. Juan Huiza Marca.

Que, con fecha 19 de mayo del 2022, se gira Comprobante de Pago N° 00224-2022, a nombre JUAN HUIZA MARCA por el importe de S/ 3,590.00 por concepto de Liquidación de beneficios sociales compensación Vacaciones Convencionales no Gozadas Bonificación de Productividad, respecto a la Liquidación N° 007-2022-OA-UPER-REM.

Que, con fecha 19 de mayo del 2022 se gira el comprobante de pago N° 00299 a nombre del ex servidor JUAN HUIZA MARCA, por el importe de S/ 3,590.00 por concepto de Liquidación de beneficios sociales compensación Vacaciones Convencionales no Gozadas Bonificación de Productividad, respecto a la Liquidación N° 006-2022-OA-UPER-REM.

Que, mediate Informe N° 1010-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de diciembre del 2022, la Jefa de la Unidad Personal, remite la liquidación del responsable del Subsistema de remuneraciones y Certificaciones N° 220-2022-OA-UPER-REM, de fecha 27 de diciembre 2022 mediante el cual realiza el descuento;



Resolución Directoral Regional

Nº 192-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

29 DIC 2022

• Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 353-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 01 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a favor del Ex Servidor TAP. JUAN HUIZA MARCA el derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/. 15,154.25 (quince Mil ciento cincuenta y cuatro con 25/100 Soles) correspondiente al pago por 45 años, 00 meses y 14 días, conforme al detalle que se expresa:

Compensación por tiempo de servicio		25,894.25
Adeudo con la Institución Pago de acceso Remuneración		10,740.00
19/05/2022	C/P N° 00224 Vacaciones Truncas 2022-CAFAE	3,560.00
01/07/2022	C/P N° 00299 Vacaciones Truncas 2021-CAFAE	3,560.00
11-11/2022	Informe N° 95-2022-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA	3,560.00
	(Devolución al Tesoro Público)	

Total a Percibir: S/. 15,154.25

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) referida en el Artículo Primero de la presente Resolución, se afecta al Pliego Presupuestal 460 Gobierno Regional de Tacna, Unidad Ejecutora 100 Región de Tacna - Agricultura (000932), supeditado a los créditos presupuestales autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26° y 27° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, efectúen las acciones pertinentes en lo que les corresponde, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Distribución:
 interesado
 DRA.T
 CAJ
 CA
 CPP
 UPER
 Sub Sist. Remuneración
 Personal
 EXP.ATM.
 ARCHIVO
 MFAU/rpe



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. MARTINA FRANCISCA ALFARIZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL